CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85- CO1.PCCNTR.2218165 DE 2021, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CEDENTE: EDILSA YADITH HIDALGO MARTIN CESIONARIO: CARLOS RAMIREZ TABACO

Entre los suscritos, **JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA**, domiciliada en Yopal-Casanare, identificada con C. de C. No. 39.620.536 de Fusagasugá, quien en su calidad de Directora Regional y/o Subdirectora del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, cargo en el que fue nombrada mediante Resolución No. 01393 del 8 de julio de 2014 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 000077 del 8 de julio de 2014, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **EDILSA YADITH HIDALGO MARTIN** identificado con C. de C. 40.331.652 de Villavicencio, persona natural que en adelante se denomina el **CEDENTE y CARLOS RAMIREZ TABACO** identificado con C. de C. 9.659.462 de Yopal, persona natural que en delante de denomina el **CESIONARIO** hemos convenido celebrar la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2218165 de 2021, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el 9 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es "*Prestar servicios personales de carácter temporal, por periodos fijos de 160 horas mes o proporcional a las horas ejecutadas como instructor de formación profesional integral y/o acompañamiento técnico pedagógico en las instituciones educativas articuladas en la educación media técnica, aplicando el modelo pedagógico establecido por el SENA y el procedimiento de ejecución de la FPI, aplicando los formatos establecidos por calidad y elaboración del portafolio del instructor. Previa programación del coordinador académico, en la especialidad Tco Asistencia Administrativa"* **2.** Que de conformidad con el contrato CO1.PCCNTR.2218165, se pactó como plazo de ejecución 10 meses, 2 días, sin exceder el 10 de diciembre de 2021 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que de conformidad con el contrato CO1.PCCNTR.2218165, el valor total del mismo es de CUARENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($40.079.930). **4.** Que el contrato en mención fue registrado presupuestalmente el 11 de febrero de 2021, bajo el número SIIF 11721 de Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare. **5.** Que el 9 de febrero de 2021 se expidió Garantía Única de Cumplimiento - Póliza No. 30-46-101006992 - de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y esta se encuentra debidamente aprobada por la Directora Regional. **6.** Que se designó la supervisión del Contrato al Coordinador Académico de Programas Especiales mediante comunicación del 9 de febrero de 2021. **7.** Que la contratista mediante comunicación 85-1-2021-001790 del 19 de octubre de 2021, solicitó cesión de contrato de prestación de servicios, indicando lo siguiente: *"… La presente tiene como fin, agradecer a la regional la oportunidad brindada de celebrar contratos durante diferentes años con esta prestigiosa institución, a la vez expresar que no puedo continuar con la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.2218165 del año 2021, debido a que me han notificado resolución de nombramiento por parte de la gobernación de Cundinamarca. …"* **8.** Que en atención a la solicitud realizada por el contratista, la cesión del contrato fue viabilizada y autorizada por el supervisor del contrato y ordenadora del gasto mediante comunicación 85-1-2021-001790. **9.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que: *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **10.** Que las obligaciones generales del mencionado contrato, en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **11.** Mediante la suscripción de la presente Cesión, el supervisor emite concepto técnico favorable a la ordenadora del gasto para la suscripción la misma, toda vez que la hoja de vida del cesionario cumple con las características inicialmente requeridas al cedente según perfil del estudio previo. **12.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del CESIONARIO se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **13.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, la Directora Regional Casanare y/o Subdirectora del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, mediante la suscripción del presente documento autoriza que el contrato sea **CEDIDO** a **CARLOS RAMIREZ TABACO** identificado con C. de C. 9.659.462 de Yopal, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la obligaciones generales del Contrato, que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2218165 de 2021 a favor de **CARLOS RAMIREZ TABACO** identificado con C. de C. 9.659.462 de Yopal. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2218165 de 2021, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2218165 de 2021, cuyo compromiso presupuestal es el número SIIF 11721 de Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$40.079.930
Valor bruto pagado al cedente	$30.524.450
Valor a pagar al cedente	$2.587.943
Saldo a liberar	$6.967.537

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: Teniendo en cuenta que el presente contrato no podrá exceder el 10 de diciembre de 2021, el plazo correspondiente a la presente cesión es de 1 mes, 7 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor a registrar para la presente cesión corresponde a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOSM/CTE ($4.910.455). **CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2218165 de 2021. **CLÁUSULA SEPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2218165 de 2021, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de ahorros No. 01190477513 de Bancolombia, cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2218165 de 2021 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la aprobación de las partes en el aplicativo SECOP II e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía, el registro presupuestal y cobertura de afiliación de ARL.

Se aprueba la presente CESIÓN en la ciudad de Yopal, el 03 de noviembre de 2021.

Proyectó: Naren Dayardani Avila Saldarriaga
Apoyo Técnico Contratación

Revisó: Sandra Milena Girón Maldonado
Abogada de Contratación